

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TEMPORADA Nº 21 Y 23 DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDADES DE TEMPORADA, EN PLAYA NORTE DE PEÑÍSCOLA

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tiene por objeto la explotación de los siguientes puestos de temporada en la Playa Norte de Peñíscola, previstos en el Plan de Explotación de Actividades de Temporada:

Playa	Servicio	Situación
Norte	Sombrillas, hamacas y patines	Frente Gran Hotel Peñíscola (puesto nº 21)
Norte	Sombrillas, hamacas y patines	Frente edificio Mar de Azahar (puesto nº 23)

Los puestos que se adjudiquen estarán supeditados a la obtención de la autorización correspondiente, concedida por el Servicio Provincial de Costas de Castellón, en base a los Planes de Explotación para instalación de servicios de temporada que anualmente presente el Ayuntamiento de Peñíscola, siendo en ese momento cuando los derechos del adjudicatario tomarán firmeza, de modo que si no fuera otorgada dicha autorización, decaerán en sus derechos los aspirantes o adjudicatario, sin derecho a ningún tipo de indemnización.

La autorización que se conceda no implicará la cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado y se otorgarán con sujeción en todo caso a lo dispuesto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y demás normativa aplicable, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de terceros.

2. - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES QUE SE AUTORIZAN

2.1.- NORMAS COMUNES A TODAS LAS INSTALACIONES EN LAS PLAYAS

Las características de las instalaciones, que deberán ser desmontables, así como el lugar exacto de su ubicación, se detallan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Plan de Explotación de Actividades de Temporada, respectivamente. Todo ello sin perjuicio de lo establecido asimismo en la Ordenanza Municipal de Playas.

- 1) La superficie de ocupación será la establecida en la Autorización del Servicio Provincial de Costas de Castellón.
- 2) La tipología de las instalaciones deberá cumplir con las exigencias de la Ordenanza de Seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola. Todos los materiales están detallados en la misma con el objetivo de mantener y cuidar la imagen del municipio
- 3) Los espacios autorizados para toldos, sombrillas, hamacas o tumbonas serán señalizados en sus vértices mediante jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada
- 4) Las autorizaciones no permitirán, en caso alguno, la construcción de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, debiendo ser las instalaciones total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las así definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
- 5) Se prohíbe la utilización de las paredes de las instalaciones como soporte de carteles publicitarios. Igualmente estará totalmente prohibido el ejercicio de cualquier tipo de publicidad en el recinto de la autorización.
- 6) El régimen de utilización será el del servicio al público usuario de la playa.
No se permitirán:
 - las acotaciones de paso público
 - las casetas de elementos portátiles o de uso particular
 - instalación alguna fuera de lo autorizado que implique la formación de espacios acotados o vallados que vayan en detrimento de la libre circulación y libre uso de la playa

- 7) Las instalaciones de temporada deben destinarse exclusivamente a prestar servicios habituales y propios de la actividad normal que se autoriza en las playas, durante la jornada de baños, y deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza municipal de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola
- 8) Todas las actividades acuáticas deberán tener la autorización de funcionamiento de Capitanía Marítima de Castellón, de acuerdo con el Pliego de Condiciones para la explotación comercial de embarcaciones y artefactos flotantes en las playas, elaborado por la Dirección General de la Marina Mercante
- 9) Todos los gastos que comporte la señalización, balizamiento y plataformas necesarias para el ejercicio de la actividad serán por cuenta de los titulares autorizados
- 10) El personal que preste servicios en las playas deberá ir perfectamente uniformado e identificado
- 11) Tener en el lugar de la explotación el Decreto de adjudicación del puesto, en el que constará el titular y la actividad autorizada
- 12) Los titulares de las autorizaciones deberán colocar en lugar bien visible, dentro de su espacio autorizado, las tarifas de uso de las distintas instalaciones, que serán como máximo las ofertadas
- 13) Tener a disposición de usuarios y autoridades el libro de reclamaciones
- 14) A los usuarios de las distintas instalaciones, hamacas, sombrillas, patines, etc., se les entregará un tiquet-recibo
- 15) Cada titular de servicios de temporada tendrá a su cargo la limpieza del recinto de la actividad autorizada. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cajas, cubos, etc. El titular será responsable de la estabilidad, aspecto estético, conservación y limpieza de su instalación. Queda absolutamente prohibido verter escombros, residuos o cualquier tipo de materias de desechos en el mar o cualquier otra zona de la playa. El vertido se efectuará en los recipientes adecuados dispuestos a tal efecto. Los escombros, residuos, etc., que se recojan como resultado de la limpieza no se depositarán en las proximidades de la instalación sino que se transportarán a lugar adecuado fuera de la vista. El servicio de retirada y recogida de basuras en las playas se hará antes de las 10 horas o después de las 20 horas. Los servicios de temporada deberán atenerse a estos horarios para depositar las basuras provenientes del desarrollo de su actividad. El incumplimiento de esta obligación será motivo de expediente sancionador

- 16) Las instalaciones de los servicios de temporada deberán quedar al menos a seis metros respecto a la orilla del mar
- 17) cumplir las disposiciones en relación a las materias siguientes, entre otras: trabajo, seguridad social, higiénico-sanitaria, sobre seguridad humana en lugares de baño y empleo de embarcaciones deportivas o de recreo
- 18) el otorgamiento de la autorización municipal no exime a los titulares de los puestos de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes
- 19) informar al Servicio Provincial de Costas de las incidencias que se produzcan en relación con el dominio público afectado, conservando este órgano, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado; así como cumplir las instrucciones dictadas por el mismo.
- 20) Cumplir las determinaciones y condiciones de las autorizaciones del Ayuntamiento de Peñíscola y del Servicio Provincial de Costas
- 21) Constituir en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, antes de la instalación del puesto, el depósito a disposición del Servicio Provincial de Costas, para responder del levantamiento de las instalaciones a la extinción del título
- 22) indemnizar los daños que se acusen a terceros como consecuencia del desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento
- 23) proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión, garantizando los valores ecológicos y ambientales del mismo
- 24) permitir que los representantes del Ayuntamiento inspeccionen el estado y evolución de la actividad y aportar la documentación requerida por el Ayuntamiento
- 25) las instalaciones autorizadas deberán estar desmontadas y fuera de la playa antes del 1 de noviembre de cada año, quedando los terrenos de dominio público en su estado primitivo.
- 26) tener contratadas las pólizas de seguro exigidas en el presente pliego

3. - CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PUESTOS DE TEMPORADA Nº 21 Y Nº 23 DEL PLAN DE EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE TEMPORADA:

3.1.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS TOLDOS

Los indicados en la Ordenanza Municipal de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola. En concreto, los toldos deberán reunir las siguientes exigencias:

- Toda la superficie del toldo será del mismo diseño y color en una misma ocupación.
- Se colocarán dentro del perímetro de la ocupación de forma que el vuelo no sobresalga de la misma.
- Las lonas no formarán bóvedas de ninguna forma (pirámides, bóvedas de cañón, etc...) Serán horizontales o, si se desea, con una suave pendiente para evacuación de aguas pluviales.
- Las lonas serán naturales o acrílicas, nunca de PVC.
- El soporte vertical será en madera color natural, anclado de forma permanente durante la temporada.
- Los toldos podrán ser enrollables. Las guías o rieles serán galvanizados o de acero inoxidable al igual que la palillerita o perfiles intermedios.
- El color de las lonas será azul. No tendrá rayas, letras ni dibujos, etc...
- Todos los toldos deberán retirarse al finalizar la temporada.
- Dado que no podrá acceder la máquina de limpieza de playas, el concesionario deberá mantener limpia la superficie ocupada y las sombrillas en perfecto estado.

3.2.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS SOMBRILLAS DE ESPARTO

Los indicados en la Ordenanza Municipal de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola. En concreto, las sombrillas de esparto deben cumplir las siguientes condiciones:

- Los toldos podrán sustituirse por sombrillas fijas. Por este motivo, dado que no podrá acceder la máquina de limpieza de playas, el concesionario deberá mantener limpia la superficie ocupada y las sombrillas en perfecto estado.
- Todas las sombrillas serán del mismo modelo y tamaño en una misma ocupación.
- Se colocarán dentro del perímetro de la ocupación de forma que el vuelo no sobresalga de la misma.
- Todas las sombrillas deben retirarse al finalizar la temporada.
- Las dimensiones serán estándar y de forma circular.
- El soporte vertical en madera color natural, anclado de forma permanente durante la temporada. Podrá disponer de soporte en madera para el apoyo de enseres (mesa).
- Su parte superior la forma una armadura metálica cónica de hierro galvanizado.
- La sombra se realizará con esparto natural.

3.3.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS HAMACAS

Los indicados en la Ordenanza Municipal de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola. En concreto, las hamacas deberán reunir las siguientes exigencias:

- Las hamacas serán de PVC en color blanco con respaldo regulable para varias posiciones.
- Deberán mantenerse limpias y en perfecto estado.
- Sobre las mismas se instalan fundas acolchadas realizadas en tela acrílica color azul. No tendrá rayas, letras ni dibujos, etc...

3.4.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS PATINES DE PETALES

Los indicados en la Ordenanza Municipal de seguridad en el uso, disfrute y aprovechamiento de las playas del municipio de Peñíscola. En concreto, los patines de pedales deben cumplir las siguientes condiciones:

- Cada módulo autorizado podrá tener un máximo de cinco patines.
- Se dispondrán obligatoriamente de canales marítimos para la entrada y salida de los patines de acuerdo con las normas indicadas en el Anexo a la Instrucción 5/97 de fecha 23 de Mayo de 1997 del Director de la Marina Mercante.
- Los titulares de las autorizaciones procurarán que los usuarios de los patines se alejen a más de 40 metros de la orilla, sin sobrepasar los 250 metros; y deberán advertir a los usuarios de la preferencia que tienen los bañistas en su zona y de evitar concentraciones de patines.
- La colocación de los patines en la playa deberá respetar un espacio libre mínimo de 6 metros respecto a la orilla del mar, con el objeto de que dicho espacio sea transitable completamente libre para el paseo, si bien en dicho espacio no podrá colocarse por terceros toallas u otros elementos fijos que pudiesen dificultar el acceso al mar de otros patines.
- Las actuaciones por parte del servicio de salvamento y socorrismo, fuera de situaciones de emergencia, serán abonadas por el titular del puesto de alquiler.

4.- CONDICIONES SECTORIALES

Las condiciones anteriores se entienden en cualquier caso sin perjuicio de las establecidas en la Autorización de la Jefatura del Servicio Provincial de Playas de Castellón, respecto al Plan de Explotación de Actividades de Temporada tramitado por el Ayuntamiento de Peñíscola, así como a las que puedan exigir al respecto otras Administraciones sectoriales implicadas, y especialmente Capitanía Marítima de Castellón.

5.- CANON ANUAL DE EXPLOTACIÓN

Por parte del técnico que suscribe se propone como canon mínimo de la explotación la cantidad siguiente:

Playa	Servicio	Situación	Canon mínimo anual para la temporada 2017
Norte	Sombrillas, hamacas y patines	Frente Gran Hotel Peñíscola (puesto nº 21)	7.500 €
Norte	Sombrillas, hamacas y patines	Frente edificio Mar de Azahar (puesto nº 23)	18.500 €

El canon se ha calculado de acuerdo a los datos del Estudio Económico financiero incluido como Anexo I del Plan de Explotación de Actividades de Temporada y teniendo en cuenta la Propuesta de Canon formulada por el T.A.G. de Contratación. Las cifras propuestas responden al canon de salida del puesto de temporada mas cercano al objeto del presente Pliego, con unas condiciones sensiblemente similares tanto en lo que respecta a su situación como a las características de los edificios y establecimientos de apartamentos u hoteleros cercanos.

El adjudicatario satisfará al Ayuntamiento el canon mínimo fijado, pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores en sus propuestas.

6.- TARIFAS A PAGAR POR LOS USUARIOS DE LA ACTIVIDAD

El titular del servicio de temporada tendrá derecho a percibir de los usuarios una retribución por la utilización de las instalaciones en forma de tarifas, aprobadas por el órgano de contratación en el Decreto de adjudicación.

Por parte del técnico que suscribe se proponen las siguientes tarifas:

- hamaca: 4 €/día
- hamaca + toldo/sombrilla: 9 €/día
- patines: 12 €/hora



Estas tarifas tendrán el carácter de máximas, pudiendo ser mejorada a la baja por los licitadores en sus propuestas.

Se consideran estas tarifas proporcionadas, en orden tanto a facilitar el uso de estos servicios por el gran público, como a salvaguardar unos adecuados estándares de calidad de servicios en un municipio turístico como es Peñíscola.

Los titulares de los puestos deberán colocar en lugar visible las tarifas de uso de los distintos servicios. A los usuarios se les entregará un tíquet-recibo en el que figure el precio y la duración.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio del carácter anual del Plan de Explotación de Actividades de Temporada, el presente contrato se licita para tres temporadas, desde 2017 a 2019, ambos incluidos.

La explotación de los puestos de temporada será en Semana Santa y temporada veraniega. El período de Semana Santa comprende desde el sábado anterior al Domingo de Ramos hasta el Lunes de San Vicente. La temporada veraniega se considerará desde el 15 de mayo al 15 de octubre.

En todo caso, las instalaciones autorizadas deberán estar desmontadas y fuera de la playa antes del 31 de octubre de cada año, quedando los terrenos de dominio público en su estado primitivo.

Peñíscola, 6 de febrero de 2017,

La Arquitecta Municipal,

D^a Natalia Tomé Nivela

